



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Constancia Secretarial: El apoderado de la parte actora, realizó la notificación personal, conforme al Art. 291 del C.G.P, y fue recibida el 19 de febrero de 2022, según guía No 700070434607 sin que el demandado se presentará al despacho dentro del término correspondiente, realizó la diligencia de notificación por aviso de que trata el Art. 292 enviado el 03 de marzo de 2022 y recibido el día 07 de marzo del mismo año, según guía No 700071190998, por lo que el termino para proponer excepciones se venció el día 22 de marzo de 2022, sin que el demandado ejerciera su derecho a la defensa.

MARTHA CECILIA GALVEZ DIAZ

Secretaria

Providencia : Auto No. **970**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Luis Gonzaga Martínez Vásquez
Demandado : Luis Fernando García Perdomo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00451-00**

La Unión Valle del Cauca, veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate del inmueble dado en garantía hipotecaria identificado así: lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la Calle 21 No. 18-08 del barrio San pedro del Municipio, de la Unión Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-26848 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca. Código catastral 764000100000001060003000000000, de propiedad del demandado Luis Fernando García Perdomo, C.C No 79.425.482.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.200.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cee367a5b0635bac28a0a7b5db70acfe56fc9ac5e3196df191a196a1c85d96b

Documento generado en 20/04/2022 03:11:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**